



Opinión Electricidad bajo lupa: ¿ordenar el mercado o tensar aún más el sistema?

A propósito del Real Decreto 88/2026, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento general de suministro, comercialización y agregación de energía eléctrica

Con el **Real Decreto 88/2026**, el Gobierno intenta cerrar una de las piezas que faltaban en la arquitectura del mercado eléctrico español: un **reglamento general** que ordene de forma sistemática el suministro, la comercialización y la agregación de energía. La norma llega tras años de reformas parciales, crisis de precios, conflictos entre comercializadoras y consumidores desorientados. La intención es clara: **más orden, más derechos, más competencia funcional**. La duda razonable es si el reglamento aporta estabilidad... o añade una nueva capa de complejidad a un sistema ya sobrecargado.

Un reglamento que responde a un mercado en permanente tensión

El contexto del real decreto no puede ignorarse. El mercado eléctrico español arrastra una década de sobresaltos: volatilidad extrema de precios, cambios regulatorios frecuentes, quiebras de comercializadoras pequeñas y una creciente desconfianza del consumidor. El Reglamento general nace para **homogeneizar reglas**, reforzar la protección del consumidor y dar encaje jurídico a figuras emergentes como el **agregador independiente**, clave en el nuevo modelo energético europeo.

El diagnóstico es acertado. El problema, como casi siempre, está en la ejecución.

Suministro eléctrico: más garantías, pero también más obligaciones

En materia de suministro, el reglamento refuerza derechos de información, continuidad y calidad del servicio, al tiempo que concreta obligaciones para distribuidores y comercializadores.

Para el consumidor doméstico, esto puede traducirse en **mayor claridad contractual** y menos arbitrariedad en cortes, cambios de comercializador o resolución de conflictos. Para las empresas del sector, especialmente las pequeñas y medianas comercializadoras, supone **más carga administrativa**, más exigencias de solvencia y mayor presión regulatoria. El riesgo es evidente: una regulación pensada para proteger al usuario puede terminar **expulsando actores del mercado**, reduciendo competencia real.

Comercialización: transparencia frente a complejidad contractual

El reglamento insiste en la transparencia de ofertas, facturación comprensible y comparabilidad de precios. Son avances necesarios en un mercado donde muchos consumidores contratan sin entender realmente qué están pagando.

Pero el propio diseño del sistema eléctrico —con tarifas indexadas, componentes regulados, peajes, cargos y servicios adicionales— hace que la **simplicidad sea más un objetivo retórico que una realidad alcanzable**.

El reglamento mejora el marco, pero no corrige el problema estructural: el consumidor sigue enfrentándose a un producto técnicamente complejo, aunque esté mejor explicado.



La gran novedad: la agregación entra en escena

Uno de los elementos más relevantes del Real Decreto 88/2026 es el desarrollo normativo de la **figura del agregador**, que permite agrupar consumos, generación distribuida y flexibilidad para participar en mercados energéticos.

Sobre el papel, es una pieza clave para la transición energética: empodera al consumidor, integra renovables y mejora la eficiencia del sistema.

En la práctica, plantea interrogantes importantes:

- ¿están preparados los pequeños consumidores para este nivel de sofisticación?
- ¿existirá una competencia real entre agregadores o se concentrará el mercado?
- ¿cómo se resolverán los conflictos entre agregadores, comercializadoras y distribuidores?

El reglamento abre la puerta, pero **no despeja todos los riesgos** de coordinación y gobernanza.

Más control, menos improvisación... pero también menos flexibilidad

El texto apuesta claramente por **ordenar** el sector, reducir improvisaciones y cerrar lagunas normativas. Esto aporta seguridad jurídica, algo muy demandado tras años de cambios constantes.

Sin embargo, la contrapartida es una menor flexibilidad para adaptarse a situaciones excepcionales. En un mercado tan sensible a factores externos —clima, geopolítica, precios internacionales—, **la rigidez excesiva puede convertirse en un problema**, no en una solución.

Impacto desigual según actores

Como en otras reformas recientes, el impacto no será homogéneo.

- Las grandes empresas energéticas cuentan con recursos jurídicos y técnicos para adaptarse sin dificultad.
- Las comercializadoras independientes y nuevos entrantes afrontan un entorno más exigente y menos tolerante con errores.
- El consumidor gana derechos, pero no necesariamente poder real de decisión si no dispone de información y herramientas suficientes.

El reglamento ordena, pero **no iguala el terreno de juego**.

¿Estabilidad regulatoria o transición permanente?

Uno de los grandes problemas del sector eléctrico español ha sido la **sensación de provisionalidad constante**. Cada reforma promete estabilidad; la siguiente la corrige. El Real Decreto 88/2026 aspira a ser un marco duradero. Pero su vocación dependerá de si se respeta en el tiempo o si vuelve a ser objeto de modificaciones rápidas ante la próxima crisis energética.

La estabilidad no se decreta: se construye con coherencia y continuidad.



Un paso necesario, pero no definitivo

El **Reglamento general de suministro, comercialización y agregación** era necesario. Ordena conceptos, aclara roles y adapta el mercado a nuevas figuras energéticas. Pero no es una solución mágica. Aporta estructura en un sistema tensionado, sí, pero también añade exigencias que pueden reducir diversidad empresarial y aumentar complejidad operativa.

El reto será que este reglamento sirva para **consolidar un mercado más transparente y resiliente**, y no para reforzar la percepción de que la electricidad en España vive en una **reforma permanente**.

En energía, como en casi todo, el equilibrio entre protección, competencia y estabilidad sigue siendo el gran desafío pendiente.